



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

informotico

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157 -2024-MPC

Cusco, dos de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 036-2024-MPC-GDHS-SGAIF-PAN, de fecha 02 de abril del 2024, presentado por la responsable del Programa Articulado Nutricional de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 95-2024-GDHS/MPC, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 345-2024-OGAJ/MPC, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, señala respecto a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos que: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.2 Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, con Resolución Ministerial N° 249-2017-MINSA, se aprobó el documento técnico del Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Infantil en el Perú, 2017-2021. Y con Resolución Ministerial N° 389-2017, el Ministerio de Salud, se aprobó a Nivel Nacional el Padrón Nominal distrital de niñas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

y niños menores de seis (06) años de edad el mismo que será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como cálculo de las estimaciones seguimientos y evolución de las metas físicas de programas presupuestales en salud;

Que, el Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de 06 años de edad es una herramienta de gestión del gobierno local, que permite tener la lista nominal de niños y niñas menores de seis (06) años de edad que residen en el distrito de Cusco, en el cual los niños son registrados en la plataforma electrónica la cual es actualizada de forma permanente con la información proveniente de fuentes interconectadas como la RENIEC, Dirección Regional de Salud y Programas Sociales; el propósito de dicho Padrón, es que el Gobierno Local cuente con un registro de niñas y niños menores de 06 años de la jurisdicción y promover el acceso a diferentes servicios que brinda el estado contribuyendo al ejercicio fundamental de sus derechos reduciendo las desigualdades;

Que, atreves del informe N° 36-2024-MPC-GDHS-SGAJF-PANK, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Responsable del Programa Articulado Nutricional, solicita la designación del responsable del Padrón Nominal a través de una Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Salud para la asignación del usuario y contraseña y de esta forma garantizar la continuidad del avance en el Padrón Nominal y cumplimiento de las metas de COMPROMISO 1 "Mejora del Estado Nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la Anemia".

Que, mediante Informe N° 95-2024-GDHS/MPC, de fecha 03 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita: que se realicen los trámites correspondientes para la emisión de la Resolución de Alcaldía, para que se designe a la Bach. MARLENY CRUZ ROMERO como responsable del **APLICATIVO PADRON NOMINAL**, para el seguimiento de actualización y homologación de datos de niñas y niños menores de 6 años de edad del distrito del Cusco.

Que, mediante Informe N° 345-2024-OGAJ/MPC, de fecha 16 de abril de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, precisando aprobar la designación del responsable del Padrón Nominal en el marco de la Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA, a la Bachiller Marleny Cruz Romero, quien debe ser designada mediante Resolución emitida por el titular de la entidad.

Por tanto, conforme lo dispuesto por el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia del mismo cuerpo normativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la Bachiller Marleny Cruz Romero, como responsable del **APLICATIVO PADRON NOMINAL**, para el seguimiento de actualización y homologación de datos de niñas y niños menores de seis (06) años de edad del distrito del Cusco, quien deberá cumplir sus funciones de acuerdo a Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para la Mujer y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y a la Sub Gerencia de Atención Integral y demás oficinas administrativas competentes.

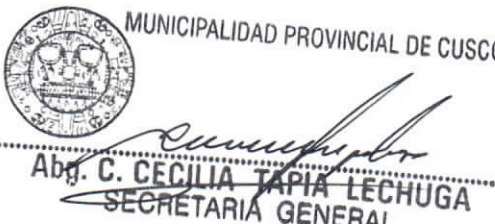
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Director de la Oficina Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

